

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2032/11</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-26.500/10

TIGRE, 9 de septiembre de 2011.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el contrato de comodato celebrado en el mes de septiembre de 2011 con la Jefatura de Inspección Distrital Tigre, cuyo original se anexa a la presente, destinado a ceder un espacio físico en el Hospital comunal de Tigre para la creación y funcionamiento de un Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1235
BO.635
16-09-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2032/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **DON SERGIO TOMÁS MASSA**, titular del **DNI 22.862.121**, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "**COMODANTE**" por una parte y por la otra la **JEFATURA DE INSPECCIÓN DISTRITAL TIGRE** dependiente de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 455 de Tigre, representada en este acto por la **PROFESORA ADRIANA EUGENIA FREGA**, titular del **DNI 22.448.535** cuyo poder se agrega al presente formando parte integrante del mismo, han convenido en celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La COMODANTE, en su carácter de titular registral, da en comodato a la COMODATARIA, que acepta, el uso de un espacio físico ubicado en el **Hospital Comunal de Tigre**, sito en la calle Casaretto N°118 de la Ciudad de Tigre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 2ª, con una superficie de setenta metros cuadrados (70 m2), conforme croquis ilustrativo y nota de la Dirección Ejecutiva del Hospital cuyas copias digitalizadas forman parte integrante del presente.

SEGUNDA: La COMODATARIA destinará el espacio físico cedido exclusivamente para la creación y funcionamiento de un **CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE TEMPRANO**, cuya administración, gestión y control serán a su exclusivo cargo, no pudiendo desarrollar ninguna actividad ajena a las expresamente pactadas sin consenso previo y expreso de la COMODANTE.

TERCERA: Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato será por el término de un año, a partir de la fecha de suscripción del presente.

CUARTA: El presente contrato de comodato de uso de espacio físico es intransferible, encontrándose prohibida su cesión parcial o total, cualquiera fuere el título (oneroso o gratuito) que pretenda invocarse como justificación de ello.

QUINTA: La COMODATARIA se encuentra obligada a poner toda diligencia en la conservación del espacio cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que sufra por su culpa o la de terceros.

SEXTA: Durante el tiempo que ocupe el espacio cedido será a cargo de la COMODANTE los gastos por los servicios de electricidad, seguridad, limpieza, conservación del espacio cedido, impuestos, tasas y contribuciones que lo gravan. Estará a cargo de la COMODATARIA: el costo por instalación y uso de las líneas telefónicas que habilite, mejoras que realizara, no pudiendo ingresar al inmueble elementos o cosas que pudieran atentar contra la seguridad e integridad de las personas e instalaciones.

SÉPTIMA: Las modificaciones que fueren menester realizar en el espacio cedido para el adecuado cumplimiento de los servicios que brindará la COMODATARIA solo podrán realizarse previa autorización y supervisión de la COMODANTE y de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, quedando a cargo de la COMODATARIA los gastos derivados de tales cambios, como así también los provenientes de instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para la satisfacción adecuada a la finalidad perseguida. La COMODATARIA deberá presentar la póliza de seguros contra terceros y del personal afectado al servicio y deberá acreditar en cualquier momento que le fuera solicitado el fehaciente cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente.

OCTAVA: La COMODATARIA tendrá a su cargo los recursos humanos que afecte a la creación y funcionamiento del **CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE TEMPRANO**, respondiendo por las consecuencias derivadas de la respectiva relación laboral. En relación a ello, por razones de seguridad, la COMODATARIA se encuentra obligada a poner en conocimiento de la COMODANTE la identidad de las personas que prestaran servicios en el ámbito del espacio físico cedido.

NOVENA: Las partes podrán resolver el presente contrato sin causa alguna, expresando su voluntad en tal sentido, en forma fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

DÉCIMO PRIMERA: El presente contrato se celebra "ad referendum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58.

DECIMO SEGUNDA: La COMODATARIA se compromete a la habilitación provincial del centro de estimulación y Aprendizaje Temprano, previo a su puesta en funcionamiento bajo apercibimiento de quedar el presente Contrato de Comodato sin efecto, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal rescisión anticipada pudieran ocasionar a la Municipalidad de Tigre en su calidad de COMODANTE.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del fuero en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, constituyendo, al efecto, domicilios especiales en los arriba indicados.

Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los *Seis* de 2011.-

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



Tigre, 17 de Agosto de 2010.-

CORRESPONDE EXPEDIENTE: 2010/4112/00226500//1/0/0

Sra. Subsecretaria a/c de la Secretaria
De Política Sanitaria y Desarrollo Humano
Dra. Inés Pertino
S_____D

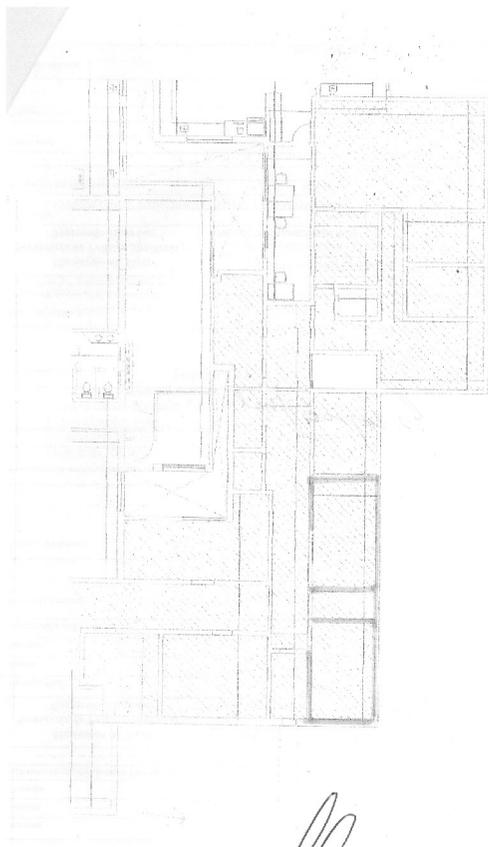
Según Fs.34 se gestiona en forma de comodato el uso de las instalaciones del Hospital de Materno Infantil a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, para la creación de un Centro Estimulación y Aprendizaje Temprano. Se toma conocimiento y queda a consideración de la Sra. Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, se adjunta plano del espacio otorgado.-

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

ALDO BACCICA
DIRECTOR EJECUTIVO
M. P. 4143016
HOSPITAL MUNICIPAL DE TIGRE



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



FOLIO
36

Servicio de
Intendencia Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.